

INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS DE LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 249

SANTIAGO, 20 de agosto de 2015.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730 de 2014, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.
2. Que, según lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, dicho cuerpo normativo entrará en vigencia con fecha 28 de agosto de 2015, respecto de las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.
3. Que, de acuerdo al artículo tercero de la ley antes señalada, le corresponderá anualmente al Jefe Superior del Servicio respectivo individualizar a las personas

que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse en el sitio electrónico correspondiente a Gobierno Transparente.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, en la Resolución antes mencionada podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad.
5. Que, en el caso de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, se ha estimado pertinente designar como sujetos pasivos a las personas individualizadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos de lobby de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales:

Nombre	Cargo
Roselia Jelly González Munizaga	Subdirectora
José Fernando Choque Alarcón	Jefe de Administración y Finanzas
Hortensia del Carmen Cereceda Pinto	Fiscal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO GOBIERNO TRANSPARENTE


XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES


JGM/HCP

Distribución:

- Subsecretario del Trabajo
- Interesados
- Archivo